



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/Resolución 10.23

Español

Original: Inglés

ACCIONES CONCERTADAS Y COOPERATIVAS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su Décima Reunión
(Bergen, 20-25 de noviembre de 2011)

Recordando el preámbulo de la Convención que hace referencia a la convicción de las Partes de que la conservación y el manejo de especies migratorias requiere la acción concertada de todos los Estados del área de distribución;

Recordando además la Resolución 3.2 que encargó a la Secretaría y al Consejo Científico alentar y ayudar a las Partes a adoptar medidas concertadas para implementar las disposiciones de la Convención, y que inició un proceso para que cada reunión de la Conferencia de las Partes recomendara iniciativas a fin de beneficiar a un número seleccionado de especies incluidas en el Apéndice I;

Recordando además la Recomendación 5.2 que introdujo el concepto de “acción cooperativa” como un mecanismo rápido para ayudar a la conservación de las especies incluidas en el Apéndice II y actuar como un precursor o una alternativa a la conclusión de un acuerdo para cualquiera de las especies en virtud del Artículo IV;

Conscientes de que la aplicación de medidas de conservación y el desarrollo de acuerdos conforme a lo dispuesto en la Convención puede llevar muchos años y que la priorización y las medidas de conservación adicionales pueden ser importantes para hacer frente al deterioro del estado de conservación de especies particularmente amenazadas;

Consciente de la compleja evolución de lo que ha llegado a ser conocido como acciones concertadas y cooperativas para las especies seleccionadas del Apéndice I y II, respectivamente, y la necesidad de directrices claras para la aplicación de estos mecanismos que se resumen en el documento UNEP/CMS/Conf.10.36;

Acogiendo con beneplácito las actividades de conservación realizadas por las Partes y otras organizaciones a favor de especies del Apéndice I designadas para acción concertada que se resumen en los documentos UNEP/CMS/Inf.10.28 y UNEP/CMS/Conf.10.12, así como las actividades realizadas para mejorar el estado de conservación de las especies del Apéndice II designadas para acción cooperativa;

Acogiendo con satisfacción el hecho de que el formato de los informes nacionales pueda ser actualizado durante el trienio 2012-2014, entre otras cosas, para que sea más adecuado a la hora de medir la efectividad de la aplicación de acciones concertadas y cooperativas;

Tomando nota de que la lista de las especies designadas para acciones concertadas y cooperativas ha crecido de forma acumulativa de cada reunión de la Conferencia de las Partes hasta la siguiente, con la única excepción de la COP8, donde algunas especies se retiraron como consecuencia de su incorporación a un acuerdo y *tomando nota* además de las prioridades para los acuerdos de la CMS estipuladas en la Resolución 10.16;

Consciente de que actualmente no es posible evaluar de manera sistemática la eficacia de las acciones concertadas y cooperativas y que no existe un formato normalizado de información disponible para ayudar en este sentido;

Recordando además que la Resolución 3.2 en su versión actualizada por las Resoluciones 4.2, 5.1, 6.1, 7.1, 8.29 y 9.1, y la Recomendación 6.2 en su versión actualizada por las Recomendaciones 7.1, 8.28, y Resolución 9.1 asesora a la Secretaría y al Consejo Científico para alentar y ayudar a las Partes a adoptar medidas concertadas y cooperativas para aplicar las disposiciones de la Convención y para mejorar el estado de conservación de determinadas especies migratorias incluidas en los Apéndices;

Teniendo en cuenta además las recomendaciones de la 16ª y 17ª Reuniones del Consejo Científico a la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes para considerar la siguiente especie del Apéndice I para la acción concertada: *Numenius tahitiensis*, así como las especies del Apéndice II para acción cooperativa: *Ammotragus lervia*, *Monodon monoceros*, *Orcinus orca* y *Ovis ammon*;

*La Conferencia de las Partes de la
Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Aprueba* la lista de las especies designadas para acciones concertadas y cooperativas en los anexos 1 y 2 de esta Resolución, y *alienta* a las Partes y a otras organizaciones a tomar medidas para mejorar el estado de conservación de especies de los Apéndices, incluida la preparación de planes de acción para especies, y apoyando el desarrollo de acuerdos, de conformidad con el resultado del proceso de Estructura futura, en su caso, durante el trienio 2012-2014;
2. *Insta* a las Partes a proveer los medios financieros y en especie, necesarios para apoyar medidas de conservación específicas dirigidas a la implementación de acciones concertadas y cooperativas para las especies enumeradas en los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución;
3. *Alienta* a las Partes a garantizar que todas las iniciativas para llevar a cabo acciones concertadas o cooperativas de conformidad con la presente Resolución deben incluir una especificación de los resultados de conservación e institucionales esperados y los plazos en los que deben alcanzarse dichos resultados;
4. *Aprueba* las recomendaciones para mejorar la efectividad del proceso de acciones concertadas y cooperativas resumidas en el Anexo 3 de la presente resolución, e igualmente

solicita a la Secretaría, sujeto a la disponibilidad de recursos, implementar las acciones recomendadas, así como preparar un informe y recomendaciones sobre su implementación al Consejo Científico, al Comité Permanente y a la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes;

5. *Insta* a las Partes a revisar y modificar el formato del sistema de presentación de informes nacionales elaborado por la Secretaría con el fin de medir la efectividad de la implementación de acciones concertadas y cooperativas en la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes;

6. *Solicita* al Consejo Científico que:

a. nombre, hasta el final de la 18ª Reunión del Consejo Científico, para cada especie y/o grupo taxonómico enumerado para acción concertada o cooperativa, un miembro del Consejo o un experto alternativo designado que será responsable de proporcionar un informe conciso por escrito a cada reunión del Consejo sobre los avances en la implementación de acciones para la especie o grupo taxonómico en cuestión;

b. confirme en cada reunión del Consejo Científico que estas nominaciones siguen siendo válidas o acuerde nominaciones alternativas según proceda; y

7. *Solicita* a los Consejeros científico designados relevantes que contacten con expertos pertinentes, incluyendo aquellos que nominados como puntos focales para acciones concertadas y cooperativas con el fin de proporcionar una síntesis global de los temas para cada grupo taxonómico en cada reunión del Consejo Científico.

Anexo 1: ESPECIES DESIGNADAS PARA ACCIONES CONCERTADAS DURANTE
2012-2014

Espece (nombre científico)	Espece (nombre común)	Instrumento CMS o proceso	¿Está toda el área de distribución con mandato de protección bajo la CMS cubierta por un instrumento CMS? (S/N) ^{1,2}	Año de adopción
(CLASE) AVES				
(ORDEN) SPHENISCIFORMES				
<i>(Familia) Spheniscidae</i>				
<i>Spheniscus humboldti</i>	Pingüino de Humboldt	-	No	COP6 (1999)
PROCELLARIIFORMES				
<i>Procellariidae</i>				
<i>Puffinus mauretanicus</i>	PardelaBalear	Propuesta para inclusión en ACAP en 2012 (aprobado por la 6ª reunión del Comité asesor de ACAP)	No	COP8 (2005)
PELECANIFORMES				
<i>Pelecanidae</i>				
<i>Pelecanus crispus</i>	Pelícano ceñudo	Acuerdo sobre aves acuáticas de África-Eurasia (en vigor desde 1999)	No	COP9 (2008)
ANSERIFORMES				
<i>Anatidae</i>				
<i>Anser cygnoides</i>	Ansarcisnal	-	No	COP9 (2008)
<i>Anser erythropus</i>	Ansarchico	Plan de acción (adoptado en 2008) bajo el Acuerdo sobre aves acuáticas de África-Eurasia (en vigor desde 1999)	No	COP5 (1997)
<i>Marmaronetta angustirostris</i>	Cerceta pardilla	Acuerdo sobre aves acuáticas de África-Eurasia (en vigor desde 1999); Corredor aéreo de Asia Central	Yes	COP9 (2008)

Especie (nombre científico)	Especie (nombre común)	Instrumento CMS o proceso	¿Está toda el área de distribución con mandato de protección bajo la CMS cubierta por un instrumento CMS? (S/N) ^{1,2}	Año de adopción
<i>Aythya nyroca</i>	Porrón pardo	Plan de acción (adoptado en 2005) bajo el Acuerdo sobre aves acuáticas de África-Eurasia (en vigor desde 1999); Corredor aéreo de Asia Central	Yes	COP6 (1999)
<i>Oxyura leucocephala</i>	Malvasía cabeciblanca	Acuerdo sobre aves acuáticas de África-Eurasia (en vigor desde 1999); Corredor aéreo de Asia Central	Yes	COP4 (1994)
FALCONIFORMES				
<i>Falconidae</i>				
<i>Falco Cherrug</i>	Halcón Sacre	MdE de rapaces (en vigor desde 2008)	No	COP10 (2011)
GRUIFORMES				
<i>Otididae</i>				
<i>Chlamydotis undulata</i> (sólo poblaciones de África noroeste)	Avutarda Hubara	-	No	COP3 (1991)
CHARADRIIFORMES				
<i>Scolopacidae</i>				
<i>Calidris canutus rufa</i>	Correlimos gordo	-	No	COP8 (2005)
<i>Numenius tahitiensis</i>	Zarapito del Pacífico	-	No	COP10 (2011)
PASSERIFORMES				
<i>Hirundinidae</i>				
<i>Hirundo atrocaerulea</i>	Golondrina azul	-	No	COP6 (1999)

Espece (nombre científico)	Espece (nombre común)	Instrumento CMS o proceso	¿Está toda el área de distribución con mandato de protección bajo la CMS cubierta por un instrumento CMS? (S/N) ^{1,2}	Año de adopción
MAMMALIA (MARINOS)				
CETACEA				
<i>Physeteridae</i>				
<i>Physeter macrocephalus</i>	Cachalote	ACCOBAMS (en vigor desde 2001); MdE de Cetáceos del Pacífico (en vigor desde 2006)	No	COP7 (2002)
<i>Platanistidae</i>				
<i>Platanista gangetica gangetica</i>	Delfín del río Ganges	-	No	COP9 (2008)
<i>Pontoporiidae</i>				
<i>Pontoporia blainvillei</i>	Delfín de la Plata, Franciscana	-	No	COP5 (1997)
<i>Balaenopteridae</i>				
<i>Balaenoptera borealis</i>	Rorcual boreal	ACCOBAMS (en vigor desde 2001); MdE de Cetáceos del Pacífico (en vigor desde 2006)	No	COP7 (2002)
<i>Balaenoptera physalus</i>	Rorcual común	ACCOBAMS (en vigor desde 2001); MdE de Cetáceos del Pacífico (en vigor desde 2006)	No	COP7 (2002)
<i>Balaenoptera musculus</i>	Ballena azul	ACCOBAMS (en vigor desde 2001); MdE de Cetáceos del Pacífico (en vigor desde 2006)	No	COP7 (2002)
<i>Megaptera novaeangliae</i>	Yubarta	ACCOBAMS (en vigor desde 2001); MdE de Cetáceos del Pacífico (en vigor desde 2006)	No	COP7 (2002)

Especie (nombre científico)	Especie (nombre común)	Instrumento CMS o proceso	¿Está toda el área de distribución con mandato de protección bajo la CMS cubierta por un instrumento CMS? (S/N) ^{1, 2}	Año de adopción
<i>Balaenidae</i>				
<i>Eubalaena australis</i>	Ballena franca austral	MdE de Cetáceos del Pacífico (en vigor desde 2006)	No	COP7 (2002)
CARNIVORA				
<i>Mustelidae</i>				
<i>Lontra felina</i>	Nutria marina	-	No	COP6 (1999)
<i>Lontra provocax</i>	Huillín	-	No	COP6 (1999)
<i>Phocidae</i>				
<i>Monachus monachus</i>	Focamonje mediterránea	MdE (en vigor desde 2007; pero sólo cubre poblaciones del Atlántico oriental)	No	COP4 (1994)
MAMMALIA (TERRESTRES)				
CARNIVORA				
<i>Felidae</i>				
<i>Uncia uncia</i>	Leopardo de las nieves	-	No	COP7 (2002)
<i>Acinonyx jubatus</i> (excluyendo las poblaciones de Botswana, Namibia y Zimbabwe)	Guepardo	-	No	COP9 (2008)
ARTIODACTYLA				
<i>Camelidae</i>				
<i>Camelus bactrianus</i>	Camello Bactriano	-	No	COP8 (2005)
<i>Bovidae</i>				
<i>Bosgrunniens</i>	Yak	-	No	COP8 (2005)
<i>Addax nasomaculatus</i>	Adax	Plan de Acción	Sí	COP3 (1991)
<i>Nanger dama</i> Anteriormente enumerado como <i>Gazella</i>	Gacela Dama	Plan de Acción	Sí	COP4 (1994)

Especie (nombre científico)	Especie (nombre común)	Instrumento CMS o proceso	¿Está toda el área de distribución con mandato de protección bajo la CMS cubierta por un instrumento CMS? (S/N) ^{1, 2}	Año de adopción
<i>dama</i>				
<i>Gazella dorcas</i> (sólo poblaciones de África noroeste)	Gacela Dorcas	Plan de Acción	Sí	COP3 (1991)
<i>Gazella leptoceros</i>	Gacela de Astas delgadas	Plan de Acción	Sí	COP3 (1991)
<i>Oryx dammah</i>	Oryx Cimitarra	Plan de Acción	Sí	COP4 (1994)
REPTILIA (TORTUGAS MARINAS)				
-----	Tortugas marinas	MdE IOSEA (en vigor desde 2001 cubre el océano Indico y sudeste de Asia) y MdE de la Costa Atlántica de África (en vigor desde 1999 cubre el oeste de África)	No	COP3 (1991)

¹ El área de distribución geográfica global se ha obtenido del Plan de acción relevante o de la Lista roja de la UICN (2011).

² “Área de distribución completa” se define como el área de distribución nativa de una especie e incluye las áreas en las que se tiene constancia de que la especie se distribuye. Las poblaciones errantes, los individuos que se distribuyen en zonas fuera del área de distribución donde se tiene constancia de que la especie se distribuye, no se consideran parte del “Área de distribución completa” de una especie.

Anexo 2: ESPECIES DESIGNADAS PARA ACCIONES COOPERATIVAS DURANTE 2012-2014

Espece (nombre científico)	Espece (nombre común)	Instrumento CMS o proceso	¿Está toda el área de distribución con mandato de protección bajo la CMS cubierta por un instrumento CMS? (S/N) ^{1, 2}	Año de adopción
(CLASE) AVES				
(ORDEN) GALLIFORMES				
<i>(Familia) Phasianidae</i>				
<i>Coturnix coturnix</i>	Codorníz común	-	No	COP5 (1997)
GRUIFORMES				
<i>Rallidae</i>				
<i>Crex crex</i>	Guión de codornices	Plan de acción (adoptado en 2005) bajo el Acuerdo sobre aves acuáticas de África-Eurasia (en vigor desde 1999)	No	COP5 (1997)
ANSERIFORMES				
<i>Anatidae</i>				
<i>Cygnus melanocoryphus</i>	Black-necked Swan	-	No	COP5 (1997)
PISCES				
ACIPENSERIFORMES				
<i>Acipenseridae</i>				
<i>Huso huso</i>	Beluga	-	No	COP6 (1999)
<i>Huso dauricus</i>	Esturión Kaluga	-	No	COP6 (1999)
<i>Acipenser baerii baicalensis</i>	Esturión del Baikal	-	No	COP6 (1999)
<i>Acipenser gueldenstaedtii</i>	Esturión Ruso	-	No	COP6 (1999)
<i>Acipenser medirostris</i>	Esturión verde	-	No	COP6 (1999)
<i>Acipenser mikadoi</i>	Esturión de Sakhalin	-	No	COP6 (1999)
<i>Acipenser naccarii</i>	Esturión del Adriático	-	No	COP6 (1999)
<i>Acipenser nudiiventris</i>	Esturión de flancos	-	No	COP6 (1999)
<i>Acipenser</i>	Esturión persa	-	No	COP6

Especie (nombre científico)	Especie (nombre común)	Instrumento CMS o proceso	¿Está toda el área de distribución con mandato de protección bajo la CMS cubierta por un instrumento CMS? (S/N) ^{1, 2}	Año de adopción
<i>persicus</i>				(1999)
<i>Acipenser ruthenus</i> (solo la población del Danubio)	Sterlet	-	No	COP6 (1999)
<i>Acipenser schrenckii</i>	Esturión de Amur	-	No	COP6 (1999)
<i>Acipenser sinensis</i>	Esturión Chino	-	No	COP6 (1999)
<i>Acipenser stellatus</i>	Esturión estrellado	-	No	COP6 (1999)
<i>Acipenser sturio</i>	Esturión común	-	No	COP6 (1999)
<i>Pseudoscaphirhynchus kaufmanni</i>	Esturión del Amu Daria	-	No	COP6 (1999)
<i>Pseudoscaphirhynchus hermanni</i>	Esturión enano	-	No	COP6 (1999)
<i>Pseudoscaphirhynchus fedtschenkoi</i>	Esturión del Sir Daria	-	No	COP6 (1999)
<i>Psephurus gladius</i>	Pez spatula chino	-	No	COP6 (1999)
MAMMALIA (MARINOS)				
CETACEA				
Monodontidae				
<i>Monodon monoceros</i>	Narval		No	COP10 (2011)
<i>Phocoenidae</i>				
<i>Phocoena spinipinnis</i>	Marsopa espinosa	-	No	COP6 (1999)
<i>Phocoena dioptrica</i>	Marsopa de anteojos	-	No	COP6 (1999)
<i>Neophocaena phocaenoides</i>	Marsopa negra	-	No	COP7 (2002)
<i>Delphinidae</i>				
<i>Sousa chinensis</i>	Delfín blanco de china	MdE de Cetáceos del Pacífico (en vigor desde 2006)	No	COP7 (2002)
<i>Lagenorhynchus obscurus</i>	Delfín oscuro	Mamíferos acuáticos de África occidental (en vigor)	No	COP6 (1999)

Especie (nombre científico)	Especie (nombre común)	Instrumento CMS o proceso	¿Está toda el área de distribución con mandato de protección bajo la CMS cubierta por un instrumento CMS? (S/N) ^{1, 2}	Año de adopción
		desde 2008); MdE de Cetáceos del Pacífico (en vigor desde 2006)		
<i>Lagenorhynchusa australis</i>	Delfín austral	-	No	COP6 (1999)
<i>Tursiops aduncus</i>	Delfín mular del océano Indico	MdE de Cetáceos del Pacífico (en vigor desde 2006)	No	COP7 (2002)
<i>Stenella attenuata</i> (solo las poblaciones del este del Pacífico tropical y sudeste de Asia)	Estenela moteada	Mamíferos acuáticos de África occidental (en vigor desde 2008); MdE de Cetáceos del Pacífico (en vigor desde 2006)	No	COP7 (2002)
<i>Stenella longirostris</i> (solo las poblaciones del este del Pacífico tropical y sudeste de Asia)	Delfín tornillon	Mamíferos acuáticos de África occidental (en vigor desde 2008); MdE de Cetáceos del Pacífico (en vigor desde 2006)	No	COP7 (2002)
<i>Lagenodelphis hosei</i> (only Southeast Asian populations)	Delfín de Fraser	Mamíferos acuáticos de África occidental (en vigor desde 2008); MdE de Cetáceos del Pacífico (en vigor desde 2006)	No	COP7 (2002)
<i>Orcaella brevirostris</i>	Delfín del río Irrawaddy	MdE de Cetáceos del Pacífico (en vigor desde 2006)	No	COP7 (2002)
<i>Cephalorhynchus commersonii</i> (solo poblaciones de Sudamérica)	Delfín de Commerson	-	No	COP6 (1999)
<i>Cephalorhynchus eutropia</i>	Delfín Chileno	-	No	COP6 (1999)

Espece (nombre científico)	Espece (nombre común)	Instrumento CMS o proceso	¿Está toda el área de distribución con mandato de protección bajo la CMS cubierta por un instrumento CMS? (S/N) ^{1, 2}	Año de adopción
<i>Orcinus orca</i>	Orca	ACCOBAMS (en vigor desde 2011); ASCOBANS (en vigor desde 1994/2008); Mde sobre los Cetáceos del Pacífico (en vigor desde 2006); Mamíferos acuáticos de África occidental (en vigor desde 2008)	No	COP10 (2011)
MAMMALIA (TERRESTRES)				
CHIROPTERA				
<i>Vespertilionidae</i>				
<i>Miniopterus schreibersii</i> (Poblaciones de África y Europa)	Murciélago de cueva	EUROBATS (en vigor desde 1994)	No	COP8 (2005)
<i>Molossidae</i>				
<i>Otomops martiensseni</i> (Poblaciones de África y Europa)	Murciélago cola de ratón	-	No	COP8 (2005)
<i>Otomops madagascariensis</i> anteriormente incluido en <i>Otomops martiensseni</i>	Murciélago de Madagascar de cola libre	-	No	COP8 (2005)
<i>Pteropodidae</i>				
<i>Eidolon helvum</i> (solo poblaciones de África)	Murciélago de la fruta pajizo	-	No	COP8 (2005)
CARNIVORA				
<i>Canidae</i>				
<i>Lycaonpictus</i>	Licaon	-	No	COP9 (2008)
PROBOSCIDEA				

Especie (nombre científico)	Especie (nombre común)	Instrumento CMS o proceso	¿Está toda el área de distribución con mandato de protección bajo la CMS cubierta por un instrumento CMS? (S/N) ^{1, 2}	Año de adopción
<i>Elephantidae</i> (solamente las poblaciones de África central)				
<i>Loxodonta africana</i>	Elefante africano	MdE del Elefante de África occidental (en vigor desde 2005)	No	COP6 (1999)
<i>Loxodonta cyclotis</i> anteriormente incluido en <i>Loxodonta africana</i>	Elefante africano de bosque	-	No	COP6 (1999)
PERISSODACTYLA				
<i>Equidae</i>				
<i>Equus hemionus</i> incluye <i>Equus onager</i>	Asno salvaje asiático	-	No	COP8 (2005)
ARTIODACTYLA				
<i>Bovidae</i>				
<i>Gazella subgutturosa</i>	Gacela persa	-	No	COP8 (2005)
<i>Procapra gutturosa</i>	Gacela de Mongolia	-	No	COP8 (2005)
<i>Ammotragus lervia</i>	Arruí	-	No	COP10 (2011)
<i>Ovis ammon</i>	Argalí	-	No	COP10 (2011)

¹ El área de distribución geográfica global se ha obtenido del Plan de acción relevante o de la Lista roja de la UICN (2011).

² “Área de distribución completa” se define como el área de distribución nativa de una especie e incluye las áreas en las que se tiene constancia de que la especie se distribuye. Las poblaciones errantes, los individuos que se distribuyen en zonas fuera del área de distribución donde se tiene constancia de que la especie se distribuye, no se consideran parte del “Área de distribución completa” de una especie.

Anexo 3: RECOMENDACIONES PARA MEJORAR EL PROCESO PARA ACCIONES CONCERTADAS Y COOPERATIVAS BAJO LA CMS

Las siguientes recomendaciones se derivan del análisis de opciones para mejorar la efectividad de las medidas para promover la conservación y la gestión sostenible de las especies del Apéndice II, el cual fue presentado a la COP10 en el documento PNUMA/CMS/Conf.10.36.

Programa de trabajo propuesto para la selección de especies para “acciones concertadas y cooperativas”:

Encarga al Consejo Científico:

- i. realizar un análisis de las especies de los Apéndice I y II propuestas para acciones concertadas y cooperativas con el fin de indicar qué especies han sido incluidas en un instrumento o proceso de la CMS, hasta qué punto y cómo se han tratado sus necesidades por parte de esos instrumentos o procesos, así como resumir las necesidades de acciones de conservación futuras de cada una de estas especies (y su prioridad relativa) en términos de los mecanismos de la CMS disponibles;
- ii. revisar el caso para mantener en la lista de acciones concertadas y cooperativas cualquier especie cuyo rango de distribución entero esté cubierto por un instrumento existente de la CMS;
- iii. desarrollar un fundamento, criterios y orientación, según proceda, para la identificación de especies candidatas a acciones concertadas o cooperativas, con vista a mejorar el rigor científico, la objetividad, consistencia y transparencia en su selección para una acción concertada o cooperativa;
- iv. presentar un informe y recomendaciones propuestas sobre todas las actividades enumeradas arriba para su consideración en la 18ª Reunión del Consejo Científico, una posterior reunión del Comité Permanente y la posible adopción en la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes.

Solicita a la Secretaría:

- i. preparar orientación con el objeto de añadir una especie para una acción concertada o cooperativa y los resultados buscados cuando las especies son propuestas para una acción concertada o cooperativa;
- ii. preparar directrices para ayudar a las Partes a identificar opciones para las medidas a tomar en respuesta a la inclusión de especies en una acción concertada o cooperativa;
- iii. desarrollar un proceso para recopilar información sobre los resultados de las decisiones previas de inclusión, incluyendo los resultados de las medidas tomadas;

- iv. encargar una evaluación independiente de la utilidad y el impacto del mecanismo de acciones concertadas y cooperativas, en particular con respecto a si el proceso está conduciendo a resultados positivos de conservación;
- v. presentar un informe y las recomendaciones propuestas para todas las actividades enumeradas arriba, para su consideración en la 18ª Reunión del Consejo Científico, una reunión posterior del Comité Permanente y la posible adopción en la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes.